



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

REFERENCIA:	VERBAL – DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO
DEMANDANTE:	ODALIS MARIA HERNANDEZ URECHE
DEMANDADOS:	JOSE YONATAN MENDOZA DUARTE Y OTROS
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
RADICACION No.:	44-650-31-84-001-2022-00007-01

Agotado el examen preliminar, y una vez resuelto el requerimiento hecho por esta Corporación al Juzgado de Origen mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); se advierte el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón para admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia adiada ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San Juan Del Cesar, La Guajira.

De otro lado, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada la anterior decisión, se ordena CORRER traslado por cinco (05) días a la parte recurrente en el proceso de la referencia, para que se sirva presentar la sustentación del recurso de apelación, haciéndole saber que los argumentos deben referirse a los reparos concretos expresados ante el Juzgador de primer grado, so pena de deserción de la alzada, la cual debe remitir a este Despacho, por conducto de la Secretaría de esta Corporación, en horario hábil.

VENCIDO el anterior término y sustentado el recurso, se ordena CORRER traslado por cinco (05) días a los no recurrentes para presentar sus alegatos finales.

Una vez cumplido lo anterior, pase el proceso al Despacho para dictar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfc6328723dbf28f6bdb4aad603e32f5afd3d62fa5217b86e6e37c188ac3aa9**

Documento generado en 31/10/2023 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>